

**ACTUATOR INDUSTRIAS
ELECTROMECAÑICAS, S. L.**
(Sociedad absorbente)

NPS IBÉRICA, S. L.
(Sociedad absorbida)

Las Juntas Generales y Universales de los socios de Actuator Industrias Electromecánicas, Sociedad Limitada y NPS Ibérica, Sociedad Limitada, aprobaron en las reuniones celebradas el 1 de octubre de 2004, la fusión por absorción de NPS Ibérica, Sociedad Limitada por parte de Actuator Industrias Electromecánicas, Sociedad Limitada, con extinción por disolución sin liquidación y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la sociedad absorbente, que adquiere por sucesión universal los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida.

La fusión se acordó sobre la base del proyecto depositado en el Registro Mercantil de Zaragoza.

Se hace constar expresamente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho que asiste a los socios y acreedores de la sociedad a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, los cuales se encuentran a disposición en el domicilio social de la entidad absorbente.

Los acreedores podrán oponerse a dichos acuerdos en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Zaragoza, 4 de octubre de 2004.—Sergio Piedrafita Juste, representante de Risma, Sociedad Limitada, administrador único de ambas sociedades.—47.136.

y 3.ª 25-10-2004

ALP-REVETÓN, S. L.
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbente)

PINTURAS SAN ISIDRO, S. L.
Sociedad unipersonal
PINTURAS CORUÑA 99, S. L.
Sociedad unipersonal

PINTURAS COMPOSTELA 99, S. L.
Sociedad unipersonal
EFFECTO MATERIA, S. L.
Sociedad unipersonal
(Sociedades absorbidas)

Anuncio de acuerdo de fusión

De conformidad con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, de aplicación por remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Li-

mitada, se hace público que el socio único de ALP-Reveton, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal (sociedad absorbente) y el socio único de Pinturas San Isidro, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal, Pinturas Coruña 99, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal, Pinturas Compostela 99, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal y Efecto Materia, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal (sociedades absorbidas) han aprobado el 30 de junio de 2004 la fusión de las cinco sociedades mediante la absorción de Pinturas San Isidro, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal, Pinturas Coruña 99, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal, Pinturas Compostela 99, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal y Efecto Materia, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal, con disolución sin liquidación de las sociedades absorbidas y traspaso de su patrimonio a favor de la sociedad absorbente, ALP-Reveton, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal.

La fusión se ha acordado conforme al proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Barcelona y sobre la base de los balances de fusión cerrados a 31 de diciembre de 2003 y aprobados por los respectivos socios únicos de la sociedad absorbente y de las sociedades absorbidas.

Se hace constar, expresamente, el derecho que asiste a los acreedores y a los socios de las sociedades participantes en la fusión de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de fusión, los cuales se encuentran a su disposición en el domicilio social.

Asimismo, se hace constar el derecho que asiste a los acreedores sociales de oponerse a la fusión durante el plazo de un mes desde la fecha de publicación del último anuncio de fusión, en los términos previstos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, por remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Barcelona, 13 de octubre de 2004.—Consejero Delegado de ALP-Reveton, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal y Administrador Único de Pinturas San Isidro, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal, Pinturas Coruña 99, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal, Pinturas Compostela 99, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal y Efecto Materia, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal, David Gauthier.—47.613.

1.ª 25-10-2004

**AMERICAN CANADIAN
CONSULTANTS, S. A.**
Sociedad unipersonal

Se hace público que la Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas de la sociedad «American Canadian Consultants, Sociedad Anónima» (Sociedad Unipersonal), celebrada el 30 de septiembre de 2004, se acordó por unanimidad, la Disolución y Liquidación si-

multáneas de la Sociedad, conforme al siguiente Balance Final de Liquidación:

	Euros
Activo:	
I. Provisión Fondos	13.954,92
III. Tesorería	42.199,12
Total Activo	56.154,04
Pasivo:	
I. Capital Suscrito	114.192,30
II. Resultados Ejercicios Anteriores	-55.436,20
III. Resultado del Ejercicio	-2.602,06
Total Pasivo	56.154,04

Madrid, 30 de septiembre de 2004.—El Liquidador y Administrador único saliente, José Martínez Atorrasagasti.—47.627.

ANLUGA, SOCIEDAD ANÓNIMA
(Sociedad absorbente)

**EXPANSIÓN TURÍSTICA,
SOCIEDAD ANÓNIMA**
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbida)

Anuncio del acuerdo de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que, mediante acuerdo adoptado por las Juntas generales extraordinarias y universales de las dos sociedades celebradas en los respectivos domicilios sociales, el día 27 de junio de 2004, se ha aprobado la fusión, por absorción, por parte de «Anluga, Sociedad Anónima», de «Expansión Turística, Sociedad Anónima» (Sociedad Unipersonal), ajustándose a los términos del proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Mallorca, de fecha 31 de diciembre de 2003, con disolución, sin liquidación de «Expansión Turística, Sociedad Anónima» (Sociedad Unipersonal) y traspaso en bloque a «Anluga, Sociedad Anónima», a título de sucesión universal, de todo el patrimonio de la sociedad absorbida.

La fecha a partir de la cual, las operaciones de la entidad «Expansión Turística, Sociedad Anónima» (Sociedad Unipersonal), sociedad absorbida, se considerarán a efectos contables, por cuenta de la sociedad a la que traspasa su patrimonio «Anluga, Sociedad Anónima», sociedad absorbente, será el día 1 de enero de 2004. No se concede derecho especial alguno, ni ventaja a los Administradores de las sociedades.

Igualmente, de acuerdo con los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se pone en conocimiento de todos los socios y acreedores, el derecho que les